RECURSO DE RECLAMACIÓN 36/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2024

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo del delegado del Municipio de San Pedro	1045-SEPJF
Garza García, Estado de Nuevo León.	

Documentales enviadas mediante el "\$istema Electrónico" y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a dos de abril de dos mil veinticuatro.

Expediente y personalidad. Con el escrito y anexo de cuenta fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal, en contra del acuerdo mediante el cual se desechó la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada. Ello, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que se desechó la citada controversia constitucional.

Oportunidad. El acuerdo de desechamiento impugnado fue notificado por oficio el quince de marzo de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el diecinueve siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veinte de marzo al uno de abril del año en curso. En consecuencia, si el escrito fue presentado el uno de abril del año actual mediante sistema electrónico-, es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

Traslado a las partes. Por otra parte, con apoyo en el artículo 53 de la invocada normativa reglamentaria, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** con copia simple del escrito de interposición del recurso, del escrito de demanda de la controversia constitucional 23/2024, la constancia

RECURSO DE RECLAMACIÓN 36/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2024

de notificación respectiva y del auto impugnado para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, de conformidad con lo determinado por el Pleno de este Máximo Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹.

, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

Notificación por lista. Toda vez que el recurrente no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Alto Tribunal, con fundamento en lo previsto en el artículo 4, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria en relación con los diversos 305, 309, 316 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la citada Ley Reglamentaria de la materia, y con apoyo en la tesis de rubro: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE

2

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

RECURSO DE RECLAMACIÓN 36/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2024

PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY
REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)", notifíquese el
presente proveído al Municipio por lista misma que se fija en
un lugar visible y de fácil acceso en este Alto Tribunal, así
como en el portal de Internet, además las subsecuentes
notificaciones se harán por esta misma vía, aun las de
carácter personal. Lo anterior hasta en tanto señale domicilio para oír y recibir
notificaciones o solicite que sea notificado electrónicamente.

Habilitación de días y horas. Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese copia certificada de este proveído al expediente principal de la controversia constitucional del cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese. Por lista al promovente, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso, del escrito de demanda de la controversia constitucional 23/2024, la constancia de notificación respectiva, el auto impugnado y del presente acuerdo, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 2192/2024, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe. CIVA/FYRT

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 36/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 344914

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ Estado del OK Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04 certificado
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000023a9
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T16:08:17Z / 09/04/2024T10:08:17-06:00
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION
	Cadena de firma	
	67 ca 74 ab 20 39 75 a4 b9 6c d2 45 33 cf 22	ad ce 0c a6 fd 3e 66 8c c0 aa 87 9b 8c 1b d9 83 34 21 95 0e 8f b4 50 74 7d f0 86 3f 51 61 4
	5e 60 63 f1 cb 20 01 e5 a7 2c e7 d6 0a 2f 8e 9	94 95 f2 c2 53 24 24 9b 60 5f c3 b4 c5 05 6f d 2 c3 1f 9a 36 d0 43 60 20 3f c0 8d 4e d4 68 70
	33 7a 6d 82 c3 cf 44 bb 60 ed a4 d1 5e 47 c9	8c f6 f7 a9 5f 89 d8 71 02 fc 78 62 bc 30 9b ep 53 26 50 5e 0b 83 40 61 25 bd fd 34 58 73 1
	4c 80 81 1c 04 d3 76 09 c5 7f 72 49 d6 5d 27	d2 f5 50 a9 78 be 79 76 00 09 c4 ac 71 63 e5 45 7c da f5 de 6b 7b 76 60 33 38 64 57 c5 ca
	15 63 90 b5 77 60 a3 87 31 e1 c1 d9 3a ee cb	o 29 a6 d1 bc 51 8c 5c d8 a9 79 eb 75 11 e5 6d 79 4d 78 b1 f0 b3 2e b2 58 69 d1 bc 07 dd c
	94 88 37 51 5a 40 07 ae a4 93 aa 90 d0 b0 9a	a 4b f0 9f 28 f6 e6 0a 12/03/d9 7e f1 0f
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T16:08:07Z/ 09/04/2024T10:08:07-06:00
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T16:08:17Z / 09/04/2024T10:08:17-06:00
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
	Identificador de la secuencia	6982097
	Datos estampillados	AF1F414D3A7A3E00566EEC3B03F3F572AC633BAED2830DFA703D3DD2B8B2EC47
F:	Nombre	FOLIARDO ARANDA MARTINEZ

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T02:47:47Z / 08/04/2024T20:47:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	9f 31 e9 e7 a0 6e 12 e9 08 06 44 18 76 4c 33	8a f5 ae 94 86 66 67 34 fa 36 81 60 28 c5 77 b5 55 00 84	4 65 ca 4f bd e6	b2 4e	23 99 ac 96 1			
	cf 2d 66 76 fd d0 ce f7 5f 51 2b 3d b4 c4 7d 43	2 04 8b 3c d0 ac e2 e7 ff 38 e7 40 fd 29 e3 2a 27 78 6c a	d 2c 3a 1c 34 b7	bc 23	3 fd 52 3e 4e			
	b4 f4 a5 92 4d 75 53 ff 44 1f17 d0 91 e7 c6 52 94 4b 47 ff c6 59 1a 77 68 a8 7d be 1b 13 0d e7 a4 10 79 59 3d e0 87 82 f4 52 da a5 fb 9e							
	97 ab dc bd 53 01 9b 3e, f1 ae bf ae c7 91 c6 28 b9 aa f8 fc 49 ed 44 ca e2 db 3a 86 04 1f ba 91 50 42 4e f6 ba 08 2c 4d 35 13 28 4b f0 f8							
	c2 9b 03 53 9e 23 6d 29 aa af 80 e4 b0 66 8e cd ca 66 4b 19 73 98 59 26 e4 f1 84 08 b4 7a b6 1f 8a bd fd f5 4b 4d c2 99 73 81 ec d0 dc fe							
	f6 fd c0 3f 6d 1e 16 a5 50 cb e1 cc d5 81 2d 54 16 c0 05 01 e3 c4 14 0f d2 f8							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T02:47:43Z / 08/04/2024T20:47:43-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servició OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federa	I					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T02:47:47Z / 08/04/2024T20:47:47-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6980326						
	Datos estampillados	5D80202E0173C6DEC92E3948252B17767FE1E1B85A	DAC63C63FB3	218FF	8FE607			